

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO TERRITORIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE ADMITE A TRÁMITE LA SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA RELATIVA AL «PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR PP-SUS “EL BELGA”», A INSTANCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE (CÓRDOBA).

EXPTE: EAE-25-003

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, para el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria relativa al documento «Plan Parcial de Ordenación del Sector PP-SUS “El Belga”», de acuerdo con lo establecido en los artículos 38 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 12 de junio de 2025 tuvo entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del «Plan Parcial de Ordenación del Sector PP-SUS “El Belga”» presentada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.


Junto a la solicitud se aportó el Documento de Avance del Plan Parcial de Ordenación del Sector PP-SUS “El Belga” y el Documento Inicial Estratégico del referido Plan Parcial, redactados ambos en Enero de 2025. Asimismo se aporta la ficha de planeamiento del PGOU de Villanueva del Duque, relativa al ámbito de la actuación.

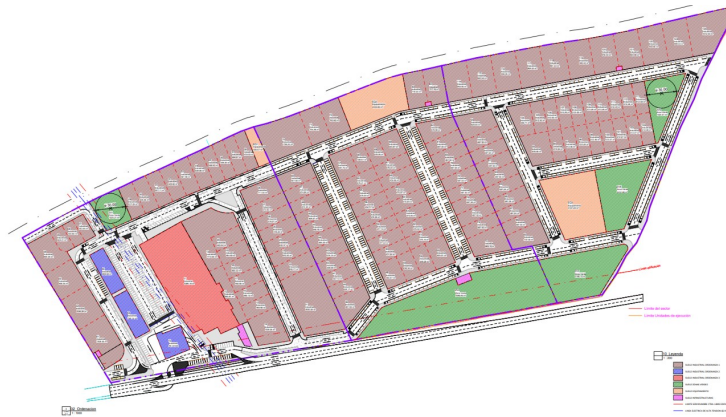
SEGUNDO.- Según la documentación aportada, este Plan Parcial tiene por objeto ordenar detalladamente los suelos correspondientes al Sector Urbanizable Sectorizado SUS-2 “El Belga”. Así, la propuesta tiene carácter planificador y programático para la ejecución integrada de los terrenos del ámbito indicado.

Con ésta Innovación se pretende aprovechar las potencialidades presentes en el ámbito para mejorar la oferta de suelo productivo en el municipio, ya que por su ubicación presenta excelentes condiciones para la implantación de actividades industriales y/o logísticas.

En la actualidad los terrenos del sector PP-SUS 2 “El Belga”, están parcialmente ocupados por instalaciones industriales, terciarios y aparcamientos privados, teniendo dificultades para el acceso y precariedad en las redes de urbanización. Por ello la elaboración del planeamiento asegura la ordenación detallada de los terrenos y la definición de las infraestructuras del ámbito. La posterior ejecución de la urbanización asegura la legalización de la mayoría de las edificaciones existentes, y permitirá contar con una oferta de suelo adecuada para las futuras actividades. Con ello, se garantizan unas condiciones de urbanización adecuadas a los terrenos e instalaciones existentes.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	03/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQRNZFMFA94K729FHMGC5PW2ZD	PÁG. 1/3	



Plano 1: Ámbito de la actuación

TERCERO.- La documentación aportada se considera suficiente para el inicio del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica **ordinaria**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.1 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

CUARTO.- Teniendo en cuenta lo anterior, con fecha 3 de diciembre de 2025 el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial propone admitir a trámite la solicitud de inicio del referido procedimiento.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De acuerdo con el ANTECEDENTE DE HECHO SEGUNDO, según lo establecido en el artículo 40.2.c) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, éste «*Plan Parcial de Ordenación del Sector PP-SUS “El Belga”*», se encuentra sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica **ordinaria**:

«Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria los siguientes instrumentos de ordenación urbanística, así como sus revisiones:

- a) *Los instrumentos de ordenación urbanística general*
- b) *Los planes de ordenación urbana*
- c) *Los planes parciales de ordenación***
- d)...

SEGUNDO.- El artículo 40.6 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, establece que el órgano ambiental deberá pronunciarse en la resolución de admisión de la solicitud sobre la idoneidad del procedimiento ambiental solicitado. A estos efectos, el

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	03/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQRNZFMFA94K729FHMGC5PW2ZD	PÁG. 2/3	



documento inicial estratégico y, en su caso, el documento ambiental estratégico justificarán expresamente el procedimiento ambiental que pretende iniciarse.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el *Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías*, considerando asimismo el *Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente*, así como el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, es competente para resolver el presente procedimiento el Delegado Territorial en Córdoba de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Por todo ello, vistos los documentos obrantes, antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y vista la propuesta del Servicio de Protección Ambiental de 3 de diciembre de 2025

RESUELVO

ADMITIR A TRÁMITE la solicitud de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del «*Plan Parcial de Ordenación del Sector PP-SUS “El Belga”*», presentada por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque (Córdoba), conforme a lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

Contra la presente resolución, la Administración Pública interesada podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la *Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en virtud de la *Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente*.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: Rafael Martínez Ruedas

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAFAEL MARTINEZ RUEDAS	03/12/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQRNZFMFA94K729FHMGC5PW2ZD	PÁG. 3/3	